



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0196-R-2020
Piura, 14 de febrero de 2020**

VISTO

El expediente N° 075-0201-20-2 de fecha 13 de enero de 2020, presentado por el **Dr. Oscar Vásquez Ramos**; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0072-R-2019 de fecha 21 de enero de 2019 se resolvió: "Artículo 1°.- Ratificar, en vía de regularización, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019. Artículo 2°.- Designar, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos como Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019. Artículo 3°.- Autorizar, a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería y Finanzas, otorgue al citado profesional una asignación económica mensual de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2,500.00), en atención a lo dispuesto en el artículo precedente. Artículo 4°.- Cargar, el egreso que ocasione la presente Resolución a la Meta: 0013, Certificado: 040, Secuencia: 01, Partida: 2.1.1.5.2.99, Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, del presupuesto en vigencia";

Que, mediante Oficio N° 001-2020-REDAP-UNP del 09 de enero del 2020, el Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, manifiesta que mediante Resolución Rectoral N° 0072-R-2019 se le designó como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), la cual ha tenido vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; por lo que resulta necesario se emita nueva resolución en la cual se renueve lo autorizado en la pre citada Resolución; anexa copia de las Resoluciones Rectorales 0363-R2017, 0277-R-2018 y 0072-R-2019;

Que, se cuenta con el visto del Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la HT 075-0201-20-2;

Que, mediante Informe N° 080-2020-OCAJ-UNP del 10 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- ✓ Autorizar a la Oficina Central de Planificación, a generar la cobertura presupuestal correspondiente, tal como se ha venido realizando en los años anteriores.
- ✓ Se ratifique al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), por el periodo comprendido a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- ✓ Se ratifique al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como Asesor del Rectorado en temas y proyectos del APEC, por el periodo comprendido, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, debiéndosele otorgar la asignación que ha sido fijada en los documentos resolutivos de los años fiscales precedentes, la cual corresponde al monto de S/. 2,500.00 mensuales.
- ✓ Se emita la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, con Informe N° 0112-2020-UNP-OCP-OPPTO del 13 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiestan que la renovación de la Resolución Rectoral N° 0072-R-2019 en la que se ratifica al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios de Asia Pacífico – REDAP, cuya asignación económica se programó en la Formulación de Presupuesto 2020, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Meta : 0016
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Partida : 2.1.1.5.2.99

Ejecución que estará sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo el cual se realizará bajo los mismos términos que la Resolución Rectoral N° 072-R-2019;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019 establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 0196-R-2020
Piura, 14 de febrero de 2020**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos como representante de la Universidad Nacional de Piura ante la Red Peruana para Estudios del Asia Pacífico (REDAP) y ante el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, al Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos como Asesor del Rectorado, en temas y proyectos del APEC, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2020.

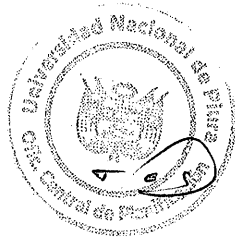
ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, otorguen al citado profesional, una asignación económica mensual de dos mil quinientos con 00/100 soles (S/ 2,500.00), en atención a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN GABRIEL ADANAQUÉ ZAPATA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCEP,OCAJ,OCARH(4),OCP,REDAP,APEC,INT,ARCH(3)
16 copias
jsp



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

J. Zapata
Dr. Juan Gabriel Adanaqué Zapata
RECTOR (E)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL